

DECRETO N°: 3063

TEMUCO,

08 JUL 2026

**VISTOS :**

1. La escritura pública de fecha 17 de junio del año 2026 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Rodrigo Adasme Construcciones E.I.R.L, R.U.T N° 76.884.517-4.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Rodrigo Adasme Construcciones E.I.R.L, por escritura pública de fecha 17 de junio del año 2026, relativo a la "Reparación Baches de Emergencia Unidad Vecinal Alemania, Las Encinas, Aquelarre, Recabarren y Borde Río, Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 308-2026.

2. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de 60 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes.

3. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$53.634.314, impuestos incluidos.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MMA/cbp  
Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Departamento de Ejecución de Obras
- Contratista
- Of. Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**DIRECTOR**  
**CONTROL INTERNO**



**V.B.**  
**D. Asesoría Jurídica**

3327 693

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3295 /2026**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2026**

**CONTRATO REPARACIÓN BACHES DE EMERGENCIA UNIDAD  
VECINAL ALEMANIA, LAS ENCINAS, AQUELARRE, RECABARREN Y  
BORDE RÍO, TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**RODRIGO ADASME CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**

BTA. 149207

Mcl/ MMA/cbp\*\*\*\*\*

OT. 918

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecisiete de Junio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **RODRIGO ADASME CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos diecisiete guion cuatro, representada legalmente por don **RODRIGO ESTEBAN ADASME CARTES**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Los Ángeles, calle Uno, Condominio Rocas de

Curamonte CS 53, Octava Región y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos veinticuatro de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ocho guion dos mil veinticinco: **"Reparación Baches de Emergencia Avenida Alemania, Las Encinas, Aquelarre, Recabaren y Borde Rio, Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a empresa Rodrigo Adasme Construcciones E.I.R.L. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: **"Reparación Baches de Emergencia Avenida Alemania, Las Encinas, Aquelarre, Recabaren y Borde Rio, Temuco"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ocho guion dos mil veinticinco. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cincuenta y tres millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos catorce pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y tres de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de sesenta días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en y por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace



entrega de Certificado de Fianza número de Folio P cero cero seis cuatro seis cuatro siete de MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día diez de octubre del año dos mil veintisiete. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiséis. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La Personería de don **RODRIGO ESTEBAN ADASME CARTES** para actuar en representación de la Contratista, consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 17 de Junio del año 2026, código de verificación CRXsjBJePbkq por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3295.- /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes,

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Rodrigo Adasme  
Construcciones E.I.R.L.  
76.884.517-4





**RODRIGO ESTEBAN ADASME CARTES**  
En rep. **RODRIGO ADASME CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 22 JUN 2026



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*